



**MISIÓN PERMANENTE DE COLOMBIA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
VIENA**

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACION DE COLOMBIA
III CONFERENCIA ARTICULO XIV TPCEN
VIENA 5-8 DE SEPTIEMBRE DEL2003**

Señor Presidente:

Tengo el honor de expresarle en nombre de la Delegación de Colombia, nuestras felicitaciones por su designación como Presidente de la Tercera Conferencia de Facilitación para la Entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares - (TPCEN) Estamos seguros que sus orientaciones nos permitirán concluir exitosamente nuestro trabajo. Resaltamos complacidos la honrosa tradición finlandesa al servicio de la paz y de la configuración de un sistema multilateral comprometido con la vigencia de sus principales instrumentos.

Quisiéramos agradecer al Doctor Antonio María Costa, Director de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena por el importante mensaje expresado en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas y manifestarle que Colombia comparte los postulados en el expresados y en los esfuerzos para la pronta ratificación del Tratado. Así mismo nuestros agradecimientos van dirigidos al Secretario Ejecutivo, Señor Wolfgang Hoffman a quien creemos justo expresar nuestro reconocimiento por su labor.

Señor Presidente:

El concurso de circunstancias que la comunidad internacional enfrenta en términos de su seguridad colectiva, la aparición de nuevas amenazas, el armamentismo en armas de destrucción masiva así como los desafíos emergentes de conflictos y antagonismos intra e inter-estatales, exigen reforzar los instrumentos jurídicos internacionales en materia de desarme y la búsqueda de novedosos mecanismos de cooperación global.

Por esta razón Colombia como eje fundamental de su política exterior reitera su posición de apoyo irrestricto al control del armamentismo, al desarme nuclear y la prohibición completa de ensayos nucleares. Nuestra vocación pacifista se ha expresado en su participación constante en los diferentes regímenes, en particular en el Tratado de No Proliferación Nuclear TNP. Así mismo nuestro compromiso es claro con los organismos y foros en el ámbito regional y global, abocados al desarme, al sistema de no-proliferación nuclear y a la seguridad internacional. Colombia es miembro de la Junta de Gobernadores de la Agencia Internacional de Energía Atómica OIEA ya que creemos firmemente en el uso pacífico de la ciencia y tecnología nucleares particularmente en sus aplicaciones para los países en desarrollo.



**MISIÓN PERMANENTE DE COLOMBIA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
VIENA**

Hacemos parte de una región que hace 36 años creó la primera zona libre de armas nucleares del globo por medio del tratado de Taltelolco como instrumento pionero en el mundo que nos ha marcado el norte y servido como hilo conductor en nuestras convicciones en materia de no proliferación. Así mismo tuvimos activa participación en el establecimiento de la Organización para la Prohibición de las Armas Nucleares en América Latina - OPANAL.

Por esta razón consideramos esencial que los esfuerzos de desarme nuclear sean traducidos en medidas concretas por los países con armamento nuclear como fue su compromiso en la Conferencia de Revisión del TNP. Reforzar los sistemas de salvaguardias es fundamental.

Señor Presidente:

En este contexto, la importancia de los instrumentos jurídicos que sostiene el andamiaje del régimen global de no-proliferación adquiere una relevancia sin precedentes. Colombia firmó el TPCEN en 1996 como expresión de su convicción de que la prohibición completa de ensayos nucleares es indispensable para la paz y seguridad internacional. Así mismo porque nos preocupan los efectos que tendría la utilización nuclear por grupos terroristas. El fácil acceso y el uso indebido de la tecnología nuclear acompañado de un marcado incremento del tráfico de material radioactivo nos advierte sobre los peligros y amenazas de terrorismo nuclear en cualquiera de sus manifestaciones

Colombia hace parte de los estados mayoritarios no-nucleares que carecen de la tecnología para ejercer vigilancia sobre los ensayos nucleares o de los mecanismos para la verificación del cumplimiento del Tratado. Por esto, nuestra confianza reposa en la eficacia, transparencia y fiabilidad del TPCEN como expresión de la acción multilateral para organizar la prevención, el control y las sanciones a quienes violen el tratado. Inclusive albergamos una estación de monitoreo en territorio colombiano como una expresión adicional de nuestra responsabilidad como país que hace parte del anexo II del Tratado.

Señor Presidente:

En esta ocasión como en la II Conferencia de Facilitación, inclusive durante el proceso mismo de preparación que antecedió a su celebración en Nueva York, en Noviembre del 2001, Colombia planteó la necesidad de tener un mayor rigor para el cumplimiento del art. XIV del tratado, esto es, identificar y propiciar medidas de facilitación, específicas para casos - donde existiendo una voluntad política como es el caso de Colombia - no se ha podido ratificar por razones de orden jurídico.



**MISIÓN PERMANENTE DE COLOMBIA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
VIENA**

Colombia, a la par con el trámite interno para la ratificación del TPCEN, ha venido manifestando que, de acuerdo con nuestra legislación nacional, las obligaciones establecidas en los tratados sólo se adquieren a partir de la fecha de su ratificación.

Por dicha razón, nuestro país tiene dificultades insalvables, de índole constitucional y legal, para atender las obligaciones generadas a los Estados Signatarios, por el establecimiento de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares, a través de una resolución de la Asamblea General.

Es así como la resolución de la Conferencia de los Estados Signatarios creó una situación *sui generis* ya que obliga a los Estados a financiar una organización por el sólo hecho de haber firmado el tratado. Esta situación parecería no estar prevista por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, de la que se desprende que al firmar un Tratado la única obligación que adquiere el Estado signatario es la de abstenerse de realizar actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y fin del tratado (Artículo 18).

Con el fin de lograr una solución satisfactoria, Colombia ha venido solicitando en el marco de la Comisión Preparatoria, un acuerdo que nos permita, respetando las limitaciones antes señaladas, resolver esta situación y, así, poder proceder a depositar el respectivo instrumento de ratificación. En este contexto, quisiéramos agradecer especialmente a Japón por los esfuerzos que ha desplegado en presentar respuestas alternativas a dicha situación. Esta y otras alternativas no han podido ser viables ya que por nuestras razones constitucionales insalvables no podemos aceptar.

En este orden de ideas, y en un espíritu constructivo, Colombia ha solicitado oficialmente a la Comisión Preparatoria la condonación de su deuda y ha manifestado que su falta de pago se ha debido a una situación que se encuentra por el momento fuera de su control, ya que la resolución de la Conferencia de los Estados Signatarios del Tratado, realizada en noviembre de 1996, le creó una obligación financiera que desde el punto de vista del orden jurídico interno del país, no es posible justificar.

En efecto, para realizar un contribución a una organización internacional por parte de Colombia, se requiere que exista una obligación legal que sirva de sustento para la inclusión de la apropiación respectiva en el presupuesto nacional. Para Colombia, esta condición se cumple a través de la expedición de la Ley por medio de la cual se aprueba el Tratado que crea la Organización. Como la obligación no fue creada por el Tratado sino por una resolución y como además el Tratado aún no ha sido ratificado por Colombia, no existe una base jurídica para que Colombia pueda pagar su contribución.



**MISIÓN PERMANENTE DE COLOMBIA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
VIENA**

Como ya existe la ley aprobatoria (660/01) del TPCEN, entre más pronto la Comisión Preparatoria acepte la condonación de la deuda, más pronto Colombia podría depositar el Instrumento de ratificación y con ello empezar a pagar las cuotas correspondientes. La petición de condonación se ajusta al anexo de la resolución que creó la OTCEN /punto 3b) donde se establece que la Comisión puede permitir que un Estado que no haya pagado vote, si se encuentra satisfecha con la idea de que la incapacidad para pagar se debe a condiciones que están mas allá del control del Estado Miembro.

Colombia siempre ha actuado de conformidad con el espíritu del Tratado y ha reiterado, en todos los foros internacionales, su total compromiso con el objeto del TPCEN como un instrumento para lograr el desarme general y completo, base fundamental de la política de desarme del país. Por lo tanto, la solicitud de condonación de la deuda en ningún momento pretende obstaculizar el objetivo y fin del TPCEN.

Así mismo estima que su petición no crea ningún precedente al interior de la Comisión, por cuanto es el único Estado del Anexo II que ha expresado los problemas constitucionales anteriormente mencionados. Concluimos que la situación es única y que en tres años que ha solicitado una solución al respecto, ningún otro país ha argüido similar situación a Colombia.

Finalmente Colombia le solicita a todos los Estados presentes en esta Conferencia sobre el Artículo XIV que han interpuesto sus buenos oficios para que Colombia ratifique el TPCEN, su igual decisión y entusiasmo en la Comisión Preparatoria para la aprobación de la condonación de la deuda con el fin de que Colombia pueda ratificar el Tratado.

Muchas gracias.